

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE**Acuerdo 345/2026, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar la convocatoria de varias líneas de ayudas destinadas a las federaciones deportivas alavesas para el año 2026**

En el artículo 4.h de la Ley 2/2023 de 30 de marzo, reguladora de la Actividad Física y del Deporte del País Vasco, se atribuye a los órganos forales de los territorios históricos, entre otras, la competencia sobre la aprobación, asistencia, financiación, intervención y control de las federaciones deportivas para garantizar el cumplimiento de sus funciones públicas, sin menoscabo de su actividad privada.

Por otro lado, el artículo 6, del Decreto 16/2006 de las Federaciones Deportivas del País Vasco, señala que las administraciones proporcionarán a las federaciones deportivas, dentro de las dotaciones que establezcan sus propios presupuestos, el apoyo económico y la asistencia técnica que resulten necesarios para el desarrollo de sus actividades propias.

Por todo lo anterior, se pretende, a través del presente acuerdo, habilitar una fórmula que permita dotar suficientemente, dentro de los límites presupuestarios, de medios económicos a las federaciones deportivas alavesas, para el desempeño de sus funciones públicas de carácter administrativo y, en general, para cuando actúan como agentes colaboradores de la Diputación Foral de Álava en el ejercicio de las competencias que les atribuye la Ley 2/2023, de 30 de marzo, reguladora de la Actividad Física y del Deporte del País Vasco.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud a propuesta de la diputada foral titular del Departamento de Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas dirigidas a Federaciones Deportivas Alavesas para 2026, que se recoge en el anexo.

Segundo. Aprobar los modelos de documentos requeridos en la convocatoria, incluidos como anexo I, II y III a este acuerdo.

Tercero. Esta convocatoria se regula atendiendo a las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte (Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA número 134, de 20 de noviembre de 2019, modificado por el Decreto Foral 7/2021, de 2 de marzo), a lo previsto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como a lo estipulado en el anexo al presente acuerdo.

Cuarto. La dotación máxima de estas ayudas será de 430.000,00 euros. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 70201. G/341700/48100710 "Subvenciones Federaciones Deportivas Alavesas", del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2026.

Quinto. El órgano competente dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

Sexto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada individualmente a las entidades solicitantes, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. El presente acuerdo se publicará en el BOTHA y producirá efectos al día siguiente de su publicación.

Octavo. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Foral en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o alternatively ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 2 de junio de 2026

La Diputada Foral de Cultura y Deporte
ANA MARÍA DEL VAL SANCHO

El Director de Deporte
JUAN JOSÉ ROJO BAZÁN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A FEDERACIONES DEPORTIVAS ALAVESAS, AÑO 2026

Artículo 1. Objeto de la convocatoria, finalidad y procedimiento de concesión

1. El objeto de esta convocatoria es dotar a las federaciones deportivas alavesas de recursos económicos para los siguientes fines:

a) El desempeño de sus funciones de carácter público administrativo y, en general, su actuación como agentes colaboradores de la Diputación Foral de Álava en el ejercicio de las competencias que les atribuye la Ley 2/2023, de 30 de marzo, reguladora de la actividad física y del deporte del País Vasco.

b) La organización y realización de torneos de San Prudencio.

c) El fomento del uso del euskera en sus organizaciones.

d) Profesionalizar la gestión técnica de las federaciones deportivas.

e) Fomentar la organización de cursos formativos para el personal técnico que dé respuesta a las necesidades de la Ley 8/2022, de 30 de junio, sobre acceso y ejercicio de profesiones de la actividad física y del deporte en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2. El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Imputación presupuestaria, cuantía y límite de las subvenciones

1. El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad de 430.000,00 euros, imputables a la partida 70201. G/341700/48100710 denominada "Subvenciones Federaciones Deportivas Alavesas" del Presupuesto de Gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2026.

2. Las federaciones podrán obtener una o varias de las siguientes subvenciones, por las cuantías máximas que se indican:

a) Una ayuda fija de 3.000,00 euros para todas las federaciones deportivas que presenten de forma correcta la solicitud y cumplan los requisitos previstos en esta convocatoria.

b) Una serie de ayudas específicas orientadas al fomento y desarrollo de diversas actuaciones:

1. Un máximo de 750,00 euros para cada torneo de San Prudencio organizado, con un límite de 5 torneos por cada modalidad y federación deportiva. Se destinará un máximo de 26.250,00 euros para esta línea de subvención.

2. Una subvención para los gastos relacionados con los cursos de euskera que realice el personal asalariado de las federaciones deportivas alavesas y de las asociaciones de federaciones deportivas alavesas, con estos límites:

- 850,00 euros por federación deportiva con menos de 2.000 licencias.
- 2.550,00 euros por federación deportiva con 2.000 licencias o más.
- 850,00 euros por Asociación de Federaciones Deportivas.

Se destinará un máximo de 5.100,00 euros para esta línea de subvención.

3. Una subvención para los gastos de las federaciones deportivas alavesas y de las asociaciones de federaciones deportivas alavesas relacionados con traducciones, contrataciones de personas presentadoras de eventos u otras actuaciones similares que fomenten o aseguren el uso del euskera en las actividades y documentación de la federación. Se destinará un máximo de 10.000,00 euros para esta línea de subvención, con estos límites:

- Hasta un 90 por ciento de los gastos desarrollados durante el año 2025.
- Un límite de 1.000,00 euros por federación.

4. Una subvención para cubrir los gastos que se han tenido durante el año 2026 en las federaciones deportivas alavesas para la contratación de una persona directora técnica o para la ampliación de la jornada laboral de esta figura en el caso de que ya estuvieran contratadas previamente. Se destinará un máximo de 35.000,00 euros para esta línea de subvención, con estos límites:

- Hasta un 70 por ciento de los gastos de contratación de una persona directora técnica nueva y hasta el 50 por ciento de los gastos en el caso de ampliación de la jornada laboral.
- Un límite de 11.000,00 euros por federación.

5. Una subvención que cubra los gastos de las federaciones deportivas alavesas y de las asociaciones de federaciones deportivas alavesas por la organización durante el año 2025 de cursos formativos de las diferentes modalidades deportivas que den acceso a ejercer en alguna de las profesiones del deporte reguladas por la Ley 8/2022, de 30 de junio, sobre acceso y ejercicio de profesiones de la actividad física y del deporte en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Se destinará un máximo de 20.000,00 euros para esta línea de subvención. Se establecen los siguientes límites:

- Por nivel del curso:
 - Cursos nivel I o equivalentes: 2.500,00 euros.
 - Cursos nivel II o equivalentes: 5.000,00 euros.
 - Cursos nivel III o equivalentes: 6.000,00 euros.
- Por federación: 6.000,00 euros.

c) Una ayuda complementaria variable, calculada según los criterios establecidos en el artículo 9. Se destinará a esta línea de subvención la diferencia entre el límite presupuestario total establecido en el apartado 1 del presente artículo y la suma de las ayudas totales concedidas en las líneas de subvención previstas en las letras a) y b) de este artículo.

Artículo 3. Actividades o gastos subvencionables

Se considerarán subvencionables las siguientes actividades o gastos:

a) El desempeño de las funciones públicas de carácter administrativo.

b) La organización de torneos de San Prudencio, entendiéndose por tales las actividades deportivas (pruebas, campeonatos, exhibiciones y otras pruebas de similares características) en torno a la festividad de San Prudencio o Nuestra Señora de Estibaliz, que se celebren en el Territorio Histórico de Álava o en el enclave de Treviño y que se encuentren dentro del calendario oficial de la federación deportiva correspondiente. Estas actividades se deben realizar obligatoriamente entre el 10 de abril y el 3 de mayo de 2026, ambos inclusive. La denominación de la actividad hará referencia inequívoca al patrón o patrona que pretende homenajear.

c) Realización de cursos de euskera por parte del personal asalariado de las federaciones o de las Asociaciones Deportivas Alavesas, entre el 1 de enero y el 20 de diciembre de 2026, en un centro homologado por HABE. Sólo se admitirá como gasto subvencionable una matrícula por entidad beneficiaria, salvo en aquellas entidades que posean 2.000 licencias o más, en cuyo caso se admitirán hasta tres matrículas por entidad. Los cursos de duración inferior a 100 horas no serán subvencionables.

d) Realización de traducciones al euskera de aquellos documentos de carácter obligatorio de las federaciones deportivas que se recogen en el artículo 44 de la Ley 2/2023, de 30 de marzo, de la actividad física y del deporte del País Vasco o de otra documentación necesaria para la gestión de las actividades y otras obligaciones vinculadas a los convenios de deporte escolar. Las traducciones deberán ser desarrolladas por empresas especializadas en la materia y deberán corresponder al año 2025.

e) Contrataciones específicas de personas presentadoras de actividades y eventos que garanticen que las comunicaciones orales se realicen en ambas lenguas oficiales. Las facturas o justificantes de gasto deberán corresponder al año 2025.

f) Contratación durante el año 2026 de nuevo personal para el desempeño de funciones propias del puesto de director o directora técnica de una federación deportiva alavesa. Se consideran funciones subvencionables del director o directora técnica tanto las de carácter técnico-deportivo como aquellas de gestión deportiva de carácter estratégico vinculadas a la planificación, regulación y mejora del sistema deportivo federativo (elaboración de planes, reglamentos, códigos de buenas conducta, protocolos, etc.), quedando excluidas, a efectos de la subvención, las tareas de gestión administrativa, económica o de secretaría. En caso de que la persona contratada realice, total o parcialmente, otras funciones de carácter administrativo, de entrenador/a, o de vinculadas a otros perfiles profesionales, dichas funciones deberán estar claramente diferenciadas en el contrato laboral y no podrán imputarse al gasto subvencionable, debiendo ser financiadas con fondos propios de la federación.

Deberán cumplirse los siguientes requisitos en la contratación:

– Requisitos de cualificación de la figura de director o directora deportiva de la Ley 8/2022, de 30 de junio, sobre acceso y ejercicio de profesiones de la actividad física y del deporte en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

– En caso de que la federación disponga de convenio de deporte escolar con la Diputación Foral de Álava, la persona contratada:

- Deberá desarrollar obligatoriamente las funciones de directora o director deportivo en el ámbito del deporte escolar, siendo el contacto principal con la administración. Todo ello, sin perjuicio de sus funciones en el ámbito federado.

- Deberá ser Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
 - La persona contratada deberá estar en posesión, como mínimo, del B2 de euskera.
 - El proceso de contratación deberá ser con publicidad y basado en criterios objetivos y de igualdad en de trato entre las candidaturas.
 - La persona deberá estar dada de alta en la Seguridad Social y, por lo tanto, trabajando para el 1 de octubre de 2026.

g) La organización por parte de una federación deportiva alavesa, de una asociación de federaciones deportivas alavesas o de uno de los centros educativos de los que éstas son titulares, durante el año 2025 de cursos formativos de las diferentes modalidades deportivas que den acceso a ejercer en alguna de las profesiones del deporte reguladas por Ley 8/2022, de 30 de junio, sobre acceso y ejercicio de profesiones de la actividad física y del deporte en la Comunidad Autónoma del País Vasco. También podrán ser objeto de subvención las actividades formativas de titularidad de una federación vasca, siempre y cuando se hayan coorganizado junto con la federación alavesa correspondiente.

Los requisitos de las formaciones para acceder a la subvención son las siguientes:

- Cursos de nivel I, II o III o sus equivalentes que habiliten para el ejercicio según lo establecido en la ley de profesiones del deporte.
- Realizados en el Territorio Histórico de Álava.
- En el que al menos el 25 por ciento de las personas inscritas estén empadronadas en el Territorio Histórico de Álava.
- Que hayan contado con al menos 5 personas inscritas a la totalidad del curso.
- Que la actividad tenga más gastos que ingresos.
- Que la parte teórica de la formación (sin incluir el periodo de prácticas) haya finalizado durante el año 2025.

Artículo 4. Entidades beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las federaciones deportivas alavesas debidamente inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco y que hayan desarrollado actividad federada a lo largo del año 2025.

Además, en las líneas de subvención para el fomento del euskera y de cursos formativos también podrán ser beneficiarias las asociaciones de federaciones deportivas que tengan fijado su domicilio social en Álava.

2. No tendrán la consideración de beneficiarias las entidades que se encuentren en alguna de las situaciones de exclusión contempladas en la base tercera del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Departamento de Cultura y Deporte en su redacción vigente.

3. Tampoco podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas federaciones deportivas que dispongan de subvenciones nominativas en el presupuesto del Departamento de Cultura y Deporte, cuya finalidad coincida con el objeto de esta subvención.

Artículo 5. Obligaciones de las federaciones deportivas alavesas beneficiarias

1. Son obligaciones de las federaciones deportivas alavesas beneficiarias:

- a) Presentar la documentación requerida para la baremación y obligatoria para la justificación en los plazos y formas recogidos en esta convocatoria.
- b) Colaborar con la Diputación Foral de Álava en la recogida de datos y certificaciones necesarias para la resolución de las líneas de subvenciones que lo requieran.

c) Compromiso de no tramitar licencias federadas para deportistas escolares nacidos en el año 2012 o posteriores sin la autorización expresa de la Dirección de Deporte de la Diputación Foral de Álava de acuerdo con lo señalado en el artículo 86 de la Orden Foral 185/2025, de 14 de julio, relativa a la normativa reguladora de los programas de actividad física y deporte en edad escolar del Territorio Histórico de Álava.

d) Compromiso de no organizar durante la campaña 2025-2026 actividades o competiciones para deportistas escolares sin la autorización expresa de la Dirección de Deporte de la Diputación Foral de Álava.

e) Realizar la actividad ordinaria, la administrativa y, en general, todas las necesarias para el desarrollo de la actividad federada, escolar y recreativa.

f) Facilitar cuanta información pueda ser requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes y someterse a las correspondientes auditorías.

g) Colaborar con la Diputación Foral de Álava en la difusión entre los clubes, agrupaciones deportivas y deportistas en general, de las convocatorias de subvenciones que sean aprobadas por el Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

h) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. La Dirección de Deporte consultará de oficio esta situación ante los organismos competentes, si la entidad interesada no se opone a ello.

i) Cumplir en sus actividades con los principios generales establecidos en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, y con los mandatos sobre la igualdad recogidos en la normativa de aplicación, en especial en lo que concierne a los siguientes aspectos: promover la igualdad de mujeres y hombres en la práctica de su modalidad deportiva en su ámbito territorial. garantizar el uso igualitario del lenguaje en todas las comunicaciones, publicaciones, programas, cursos, etc.; evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres y fomentar una imagen con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad. Así como emplear un uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, así como en las presentaciones y en la comunicación oral y simbólica.

j) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

k) Hacer constar expresamente la financiación de la Diputación Foral de Álava, en todas aquellas actividades subvencionadas que conlleven divulgación, difusión o, en su caso, publicación de las mismas.

l) En relación al uso de las lenguas oficiales, cumplir las siguientes indicaciones:

– Publicar y difundir entre la ciudadanía en ambas lenguas oficiales la actividad realizada, los folletos, carteles y otro tipo de soportes publicitarios.

– Garantizar el uso del euskera en las actividades o eventos subvencionados, incluyendo las presentaciones y los saludos, realizándolos primero en euskera, y a continuación en castellano.

– Garantizar que las personas beneficiarias de un evento dirigido a la infancia o a la juventud puedan relacionarse en la actividad desarrollada tanto en euskera como en castellano.

m) Comprobar que el personal contratado y/o voluntario propio de la federación que implique el contacto habitual con personas menores de edad dispone del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Así mismo, aplicar de forma inmediata las previsiones del capítulo II del título V de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

n) En relación al personal, profesional o voluntario, de la federación, cumplir con las obligaciones que establece la Ley 8/2022, de 30 de junio, sobre acceso y ejercicio de profesiones de la actividad física y del deporte en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

o) Disponer legalizados los libros obligatorios que establece el artículo 132 del Decreto 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco.

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser causa de denegación de la solicitud o de requerimiento de reintegro de la ayuda percibida.

Artículo 6. Presentación de solicitudes

1. Cada federación deportiva solo podrá presentar una solicitud. En caso de existencia de más de una solicitud por parte de un mismo solicitante se tomará en cuenta la última de ellas y se procederá de oficio al cierre del resto. No se tendrán en cuenta los datos y documentos aportados en las solicitudes objeto de cierre.

2. La presentación de solicitudes se realizará únicamente a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica.

3. Las solicitudes incluirán una declaración responsable de autenticidad de la información y documentación contenida en las mismas, así como de otras obligaciones.

4. Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltara alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa la correspondiente resolución.

Artículo 7. Documentación a presentar

1. Junto con la solicitud se deberá adjuntarse el anexo I y, si procede, la siguiente documentación:

a) Personal asalariado con contrato de duración mínima de 6 meses durante el 2025: se deberá presentar:

– Copia de los contratos de trabajo.

– Modelo 190 del ejercicio 2025 (resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta), si la entidad solicitante se opone a su comprobación de oficio por parte del Departamento de Cultura y Deporte.

b) En relación con el plan estratégico o a los planes de igualdad, euskera y/o equidad, deberá adjuntarse los siguientes dos documentos:

– Plan plurinual correspondiente.

– En el caso de no ser el primer año del plan: memoria del plan que recoja las acciones desarrolladas y los resultados obtenidos durante el año 2025 o la temporada 2025-2026.

En el caso del compromiso por la promoción del euskera, podrá acreditarse también a través de un certificado vigente vinculado a la presencia, uso y gestión del euskera en la entidad (Bikain, Harrobi, Bai Euskarari).

En relación al código de buena gobernanza deberá presentarse:

– Código de buena gobernanza.

– Acta de la asamblea federativa en la que se aprobó el código.

c) En relación con los servicios de traducción o de contrataciones específicas de personas presentadoras de actividades o eventos u otras actuaciones similares para el fomento del uso del euskera:

- Anexo II. Se ha de rellenar, exclusivamente, la parte correspondiente a este apartado.
- Facturas o justificantes de gasto relativos al año 2025.
- Justificantes de pago de las facturas o justificantes de gasto anteriores.

d) En relación con la contratación durante el año 2026 de nuevo personal o ampliación laboral para el desempeño de funciones propias del puesto de director o directora técnica:

- Anexo II. Se ha de rellenar, exclusivamente, la parte correspondiente a este apartado.
- Proyecto de director o directora técnica que incluya los siguientes aspectos:
 - Justificación.
 - Objetivos de la federación con la contratación.
 - Funciones del puesto.
 - Perfil profesional de la persona a contratar.
 - Método de contratación.
 - Distribución de la dedicación del puesto. Porcentajes respecto de la jornada total, y porcentajes por tipo de tareas. Desarrollo, en su caso, de otras tareas no subvencionables (administrativas, contables, entrenador/a, etc.).
 - Compromiso económico y de sostenibilidad: aportación propia de la federación, previsión de continuidad.
 - Indicadores de seguimiento del impacto de la contratación.
 - Proyecto técnico de actuación a 3 años vista de la federación: objetivos, acciones y periodización. Señalar de entre todas las acciones:
 - Aquellas que serían desarrolladas principalmente o lideradas por la figura del director o directora técnica.
 - Aquellas que sería novedosas respecto de las que se vienen desarrollando en la actualidad.
 - Documentos actuales de la federación que permitan valorar su estado organizativo o de planificación: plan estratégico, participación en el Programa 3K, otros planes, protocolos, estado de aprobación de los reglamentos obligatorios, etc.

e) En relación con los cursos de formación del año 2025:

- Anexo II. Se ha de rellenar, exclusivamente, la parte correspondiente a este apartado.
- Hoja o documento informativo del curso utilizado para su difusión en el que aparezca la siguiente información: denominación del curso, modalidad (presencial, online/mixta), lugar de realización, fechas de inicio y fin, entidad/es organizadora/s, precio por persona.
- Relación nominal de personas inscritas en el curso en el que se refleje el lugar de empadronamiento de cada persona y si han sido aptos o no aptos.
- Cuenta económica final del curso que incluya:
 - Relación detallada de gastos reales: docencia, alquileres, material, desplazamientos, seguros, etc. Deberán adjuntarse las facturas o justificantes de gasto de cada uno de los conceptos y los correspondientes justificantes de pago.
 - Relación detallada de ingresos reales obtenidos por inscripciones u otros.

2. De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano instructor efectuará, mediante interoperabilidad entre administraciones públicas, las consultas y verificaciones necesarias de los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que las entidades solicitantes o beneficiarias se opusieran a ello. En caso de oposición a esa comprobación de oficio, la entidad solicitante deberá presentar la documentación que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Hacienda Foral Alavesa y frente a la Seguridad Social.

Artículo 8. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el BOTHA.

Artículo 9. Criterios de valoración y forma de cálculo de la subvención

1. Para otorgar la ayuda complementaria se aplicará un sistema de reparto por puntuación consistente en la aplicación sucesiva de las siguientes reglas:

A. A cada entidad solicitante se le otorgará un número de puntos en función de la aplicación de las siguientes reglas.

1. Por la estructura de la federación y organización de actividades:

| | PUNTOS |
|---|--------|
| Una persona contratada como director o directora técnica en la federación un mínimo de 6 meses en 2025, a jornada completa | 15 |
| Una persona contratada como director o directora técnica en la federación un mínimo de 6 meses en 2025, a un porcentaje igual o superior a la media jornada, pero inferior a la jornada completa | 9 |
| Una persona contratada como director o directora técnica en la federación un mínimo de 6 meses en 2025, a un porcentaje inferior a la media jornada | 3 |
| La suma de meses laborales de las personas contratadas por la federación, diferentes a la del director o directora técnica, por un mínimo de 6 meses en 2025, es de 36 meses de jornada completa | 15 |
| La suma de meses laborales de las personas contratadas por la federación, diferentes a la del director o directora técnica, por un mínimo de 6 meses en 2025 es de entre 24 y 35 meses | 10 |
| La suma de meses laborales de las personas contratadas por la federación, diferentes a la del director o directora técnica, por un mínimo de 6 meses en 2025 es de entre 12 y 23 meses | 5 |
| La suma de meses laborales de las personas contratadas por la federación diferentes a la del director o directora técnica por un mínimo de 6 meses en 2025 es de entre 6 y 11 meses | 3 |
| Que la entidad disponga del "Diploma a la Gestión Avanzada" de Euskalit para la mejora del funcionamiento de su estructura y tengan el certificado del mismo en vigor en la fecha de publicación de esta convocatoria | 18 |
| Que la presidencia de la federación sea una mujer | 5 |
| Que la entidad disponga y esté implementando un Plan de Igualdad | 10 |
| Que la entidad disponga y esté implementando de un Plan de Euskera o posea un certificado vigente vinculado a la presencia, uso y gestión del euskera en la entidad (Bikain, Harrobi, Bai Euskarari) | 10 |
| Que la entidad disponga y esté implementando un Plan de Equidad/Inclusión | 10 |
| Que la federación disponga y esté implementando un Código de Buena Gobernanza | 10 |
| Que la federación disponga y esté implementando un Plan Estratégico (y no disponga del "Diploma a la Gestión Avanzada") | 15 |

En el caso de los planes referenciados en la tabla anterior, para poder aplicarse el correspondiente factor corrector, han de tenerse en cuenta los siguientes requisitos:

- Los planes deben estar vigentes en la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Los planes han de ser plurianuales y deberán recoger, como mínimo, los siguientes elementos: objetivos, acciones, y temporalización (año de realización de cada una de las acciones).
- Los documentos que recojan los planes han de ser originales, fruto de análisis individualizados de las entidades.

– Deberá presentarse junto con el correspondiente plan una memoria de las acciones desarrolladas y los resultados obtenidos durante el año 2025 o de la temporada 2025-2026, excepto si el plan se ha creado este año o temporada.

– Los planes de igualdad, euskera, y/o equidad/inclusión podrán incorporarse en un único plan, siempre y cuando posean su eje diferenciado. En ese caso, se acumularán los factores correctores de los diferentes ámbitos desarrollados en el plan.

2. En el caso del deporte federado:

a) Por el número de licencias federadas expedidas a fecha de 31 de diciembre de 2025:

| NÚMERO DE LICENCIAS FEDERADAS | PUNTOS |
|-------------------------------|--------|
| Hasta 100 licencias | 2 |
| Entre 101 y 200 licencias | 4 |
| Entre 201 y 300 licencias | 6 |
| Entre 301 y 400 licencias | 8 |
| Entre 401 y 500 licencias | 10 |
| Entre 501 y 600 licencias | 12 |
| Entre 601 y 700 licencias | 14 |
| Entre 701 y 800 licencias | 16 |
| Entre 801 y 900 licencias | 18 |
| Entre 901 y 1.000 licencias | 20 |
| Entre 1.001 y 1.100 licencias | 22 |
| Entre 1.101 y 1.200 licencias | 24 |
| Entre 1.201 y 1.300 licencias | 26 |
| Entre 1.301 y 1.400 licencias | 28 |
| Entre 1.401 y 1.500 licencias | 30 |
| Entre 1.501 y 1.600 licencias | 32 |
| Entre 1.601 y 1.700 licencias | 34 |
| Entre 1.701 y 1.800 licencias | 36 |
| Entre 1.801 y 1.900 licencias | 38 |
| Entre 1.901 y 2.000 licencias | 40 |
| Entre 2.001 y 2.100 licencias | 42 |
| Entre 2.101 y 2.200 licencias | 44 |
| Entre 2.201 y 2.300 licencias | 46 |
| Entre 2.301 y 2.400 licencias | 48 |
| Entre 2.401 y 2.500 licencias | 50 |
| Entre 2.501 y 2.600 licencias | 52 |
| Entre 2.601 y 2.700 licencias | 54 |
| Entre 2.701 y 2.800 licencias | 56 |
| Entre 2.801 y 2.900 licencias | 58 |
| Más de 2.900 | 60 |

b) Por el número de clubes o agrupaciones deportivas (no equipos) adscritos a la federación en el año 2025 y que cuenten con fichas federadas:

| NÚMERO CLUBES | PUNTOS |
|----------------------|--------|
| Entre 1 y 5 clubes | 1 |
| Entre 6 y 10 clubes | 2 |
| Entre 11 y 15 clubes | 3 |
| Entre 16 y 20 clubes | 4 |
| Entre 21 y 25 clubes | 5 |
| Entre 26 y 30 clubes | 6 |

| NÚMERO CLUBES | PUNTOS |
|------------------------|--------|
| Entre 31 y 35 clubes | 7 |
| Entre 36 y 40 clubes | 8 |
| Entre 41 y 45 clubes | 9 |
| Entre 46 y 50 clubes | 10 |
| Entre 51 y 55 clubes | 11 |
| Entre 56 y 60 clubes | 12 |
| Entre 61 y 65 clubes | 13 |
| Entre 66 y 70 clubes | 14 |
| Entre 71 y 75 clubes | 15 |
| Entre 76 y 80 clubes | 16 |
| Entre 81 y 85 clubes | 17 |
| Entre 86 y 90 clubes | 18 |
| Entre 91 y 95 clubes | 19 |
| Entre 96 y 100 clubes | 20 |
| Entre 101 y 110 clubes | 21 |
| Entre 111 y 120 clubes | 22 |
| Entre 121 y 130 clubes | 23 |
| Entre 131 y 140 clubes | 24 |
| Más de 140 clubes | 25 |

c) Por el número de jornadas en los calendarios de competición oficial federada de carácter provincial desarrollados durante el año 2025 (enero a diciembre):

– Se sumarán las jornadas de todas las categorías federadas tanto masculinas como femeninas.

– Sólo se tendrán en cuenta las competiciones “oficiales”, es decir, cuyo fin sea conseguir un título de “Campeón de Álava”, en sus diferentes modalidades, categorías y tramos de edad y organizadas y desarrolladas por la correspondiente Federación Alavesa. Quedan excluidas, en consecuencia, las de carácter amistoso. Así mismo, quedan excluidas todas aquellas competiciones oficiales, es decir, tendentes a alcanzar un “Campeonato de Álava”, que estén organizadas, parcial o totalmente, por un club y no por la Federación Alavesa correspondiente.

– Se considerará una jornada cada día de competición en cada calendario de carácter provincial de cada modalidad o disciplina deportiva por cada categoría (cadete, juvenil, senior, etc.), tanto masculina como femenina. Si en una misma categoría existieran distintos grupos (A, B, C, etc.) cuyas jornadas correspondieran a unos mismos días, solo se consignará cada día por una jornada.

| NÚMERO DE JORNADAS EN CALENDARIO | PUNTOS |
|----------------------------------|--------|
| 1 a 10 jornadas | 2 |
| 11 a 20 jornadas | 4 |
| 21 a 30 jornadas | 6 |
| 31 a 40 jornadas | 8 |
| 41 a 50 jornadas | 10 |
| 51 a 60 jornadas | 12 |
| 61 a 70 jornadas | 14 |
| 71 a 80 jornadas | 16 |
| 81 a 90 jornadas | 18 |
| 91 a 100 jornadas | 20 |
| 101 a 110 jornadas | 22 |
| 111 a 120 jornadas | 24 |

| NÚMERO DE JORNADAS EN CALENDARIO | PUNTOS |
|----------------------------------|--------|
| 121 a 130 jornadas | 26 |
| 131 a 140 jornadas | 28 |
| 141 a 150 jornadas | 30 |
| 151 a 200 jornadas | 35 |
| 201 a 250 jornadas | 40 |
| 251 a 300 jornadas | 45 |
| 301 a 350 jornadas | 50 |
| 351 a 400 jornadas | 55 |
| 401 a 450 jornadas | 60 |
| 451 a 500 jornadas | 70 |

d) Por el número de jornadas dedicadas a la promoción de la modalidad o la tecnificación de deportistas de ámbito federado que sean organizadas durante el año 2025 (enero a diciembre) directamente por la federación alavesa correspondiente:

– Se considerará actividad de promoción el desarrollo de actividades en las que el objetivo prioritario sea la captación de nuevas y nuevos integrantes para la modalidad. No podrán computarse a estos efectos las actividades abiertas del programa de deporte escolar que ya estén recogidas en el convenio de la Diputación Foral de Álava.

– Se consideran actividades de tecnificación de deportistas de ámbito federado tanto los entrenamientos como las actividades de competición que sean organizados por la federación o en los que se participe como selección alavesa.

– Se considerará como jornada cada uno de los días en los que se haya celebrado una actividad, independientemente del número de horas o de actividades dentro de un mismo día.

| NÚMERO DE JORNADAS | PUNTOS |
|---------------------|--------|
| 1 a 10 jornadas | 2 |
| 11 a 20 jornadas | 4 |
| 21 a 30 jornadas | 6 |
| 31 a 40 jornadas | 8 |
| 41 a 50 jornadas | 10 |
| 51 a 60 jornadas | 12 |
| 61 a 70 jornadas | 14 |
| 71 a 80 jornadas | 16 |
| 81 a 90 jornadas | 18 |
| 91 a 100 jornadas | 20 |
| Más de 101 jornadas | 25 |

e) Por el número de cursos de formación de personal técnico o arbitral organizados durante el año 2025 (enero a diciembre) directamente por la federación alavesa correspondiente:

– Únicamente podrán computarse los cursos de entrenadores y entrenadoras de nivel I, II, III o equivalentes que den acceso al ejercicio de las profesiones del deporte según lo establecido por la Ley 8/2022, de 30 de junio, sobre acceso y ejercicio de profesiones de la actividad física y del deporte en la Comunidad Autónoma del País Vasco y, en el caso del personal arbitral, aquellos que posibiliten la obtención de la titulación que permita el acceso a la licencia de árbitro/a o juez/a federado/a.

– No podrán computarse en este ámbito los cursos en los que la federación alavesa colabore pero cuya titularidad corresponda a otra entidad.

| NÚMERO DE CURSOS | PUNTOS |
|------------------|--------|
| 1 curso | 2 |
| 2 cursos | 4 |
| 3 cursos | 6 |
| 4 cursos | 8 |
| 5 cursos | 10 |
| 6 cursos | 12 |
| 7 cursos | 14 |
| 8 cursos | 15 |
| 9 cursos | 16 |
| 10 cursos | 18 |
| Más de 10 cursos | 22 |

3. En el caso de las federaciones deportivas alavesas que actúen como entidades colaboradoras en el desarrollo del deporte escolar.

a) Por el número de entidades participantes (no equipos), inscritas en la campaña de deporte escolar 2025-2026:

| NÚMERO ENTIDADES | PUNTOS |
|--------------------------|--------|
| Entre 1 y 5 entidades | 1 |
| Entre 6 y 10 entidades | 2 |
| Entre 11 y 15 entidades | 3 |
| Entre 16 y 20 entidades | 4 |
| Entre 21 y 25 entidades | 5 |
| Entre 26 y 30 entidades | 6 |
| Entre 31 y 35 entidades | 7 |
| Entre 36 y 40 entidades | 8 |
| Entre 41 y 50 entidades | 9 |
| Entre 51 y 60 entidades | 10 |
| Entre 61 y 70 entidades | 11 |
| Entre 71 y 80 entidades | 12 |
| Entre 81 y 90 entidades | 13 |
| Entre 91 y 100 entidades | 14 |
| Más de 101 entidades | 15 |

b) Por el número de actividades, jornadas en los calendarios de competición oficial escolar (benjamín, alevín, infantil y cadete) y salidas escolares de montaña en la campaña de deporte escolar 2025-2026:

Para la asignación de puntuación se considerará una jornada cada día de actividad o competición en cada calendario desarrollado en el Territorio Histórico de Álava u organizado por la federación alavesa de cada modalidad o disciplina deportiva, por cada categoría (benjamín, alevín, infantil, cadete, etc.), tanto masculina como femenina. Si en una misma categoría existieran distintos grupos (A, B, C, etc.) cuyas jornadas correspondieran a unos mismos días, solo se consignará cada día por una jornada. Asimismo, se sumarán las jornadas de todas las categorías escolares tanto masculinas como femeninas:

| NÚMERO DE JORNADAS EN CALENDARIO | PUNTOS |
|----------------------------------|--------|
| 1 a 10 jornadas | 1 |
| 11 a 20 jornadas | 2 |
| 21 a 30 jornadas | 3 |
| 31 a 40 jornadas | 4 |

| NÚMERO DE JORNADAS EN CALENDARIO | PUNTOS |
|----------------------------------|--------|
| 41 a 50 jornadas | 5 |
| 51 a 60 jornadas | 6 |
| 61 a 70 jornadas | 7 |
| 71 a 80 jornadas | 8 |
| 81 a 90 jornadas | 9 |
| 91 a 100 jornadas | 10 |
| 101 a 110 jornadas | 11 |
| 111 a 120 jornadas | 12 |
| 121 a 130 jornadas | 13 |
| 131 a 140 jornadas | 14 |
| 141 a 150 jornadas | 15 |
| 151 a 200 jornadas | 20 |
| 201 a 250 jornadas | 25 |
| 251 a 300 jornadas | 30 |
| 301 a 350 jornadas | 35 |
| 351 a 400 jornadas | 40 |
| 401 a 450 jornadas | 45 |
| Más de 450 jornadas | 50 |

c) Por el número de resoluciones del Comité de Disciplina en el ámbito de deporte escolar en el año 2025:

| NÚMERO DE RESOLUCIONES | PUNTOS |
|------------------------|--------|
| 1 a 5 resoluciones | 3 |
| 6 a 10 resoluciones | 6 |
| 11 a 20 resoluciones | 12 |
| 21 a 30 resoluciones | 18 |
| 31 a 40 resoluciones | 24 |
| 41 a 50 resoluciones | 30 |
| Más de 51 resoluciones | 34 |

B. La cantidad establecida en el artículo 2.2 b) de esta convocatoria se dividirá entre la totalidad de los puntos obtenidos entre todas las federaciones. De esa forma se conseguirá el valor punto.

C. Ese valor punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada federación, de esta manera se obtendrá la cantidad a asignar a cada federación.

2. Los criterios para el cálculo de la ayuda para organizar torneos de San Prudencio son los siguientes:

a) Se subvencionarán todas las actividades realizadas y justificadas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 b).

b) Para la determinación de la cuantía que corresponde a cada federación se multiplicará por 750,00 euros el número de actividades de San Prudencio organizadas por cada una de ellas, con un límite máximo de 5 actividades por cada modalidad y federación deportiva.

c) En caso de que el sumatorio de todas las ayudas solicitadas para los torneos de San Prudencio supere el máximo establecido en el artículo 2. 2 b), se dividirán ese importe máximo entre el número de torneos de San Prudencio para los que se haya solicitado ayuda.

3. Los criterios a aplicar para calcular la subvención para el desarrollo de cursos de euskera serán los siguientes:

a) El importe de las subvenciones concedidas por el desarrollo de cursos de euskera por parte del personal asalariado ascenderá al 80 por ciento del coste de las matrículas de los mismos, con los límites establecidos en el artículo 2. 2. b) 2.

b) Si los importes resultantes superaran la dotación económica máxima establecida en el artículo 2.2.b) 2, las cuantías a percibir se prorratearán entre todas las solicitudes recibidas que cumplan los requisitos de la convocatoria.

4. Los criterios a aplicar para calcular la subvención para el desarrollo de traducciones y acciones similares para fomentar el uso del euskera en la documentación y actividades de las federaciones serán los siguientes:

a) El importe de las subvenciones concedidas por traducciones, contrataciones de personas presentadoras en eventos para el uso del euskera u otras actuaciones similares que fomenten o aseguren el uso del euskera en las actividades y documentación de la federación ascenderá al 90 por ciento del coste total de dichas actuaciones, con los límites establecidos en el artículo 2. 2. b) 3.

b) Si los importes resultantes superaran la dotación económica máxima establecida en el artículo 2.2.b) 3, las cuantías a percibir se prorratearán entre todas las solicitudes recibidas que cumplan los requisitos de la convocatoria.

5. Los criterios a aplicar para calcular la subvención para la contratación de directores o directoras técnicas serán los siguientes:

a) La valoración se realizará en base a los criterios y puntuaciones de la siguiente tabla:

| Nº | CRITERIO DE VALORACIÓN | ASPECTOS A VALORAR | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|--------------|---|--|-------------------|
| 1 | Carácter de nueva contratación del Director/a Técnico/a | — Nueva contratación sin existencia de esta figura en año anterior (25 puntos) — Incremento horario en la dedicación laboral estando ya contratada esta figura previamente (10 puntos) | 25 puntos |
| 2 | Calidad y adecuación del Proyecto de Director/a Técnico/a | — Justificación y objetivos de la contratación (5 puntos) — Claridad y coherencia de las funciones asignadas (10 puntos) — Perfil profesional de la persona a contratar y método de contratación (10 puntos) — Distribución de la dedicación del puesto: porcentajes de jornada y tipología de tareas, incluidas las no subvencionables (2 puntos) — Participación en el programa de deporte escolar (10 puntos) — Previsión de sostenibilidad y continuidad del puesto (5 puntos) — Definición de objetivos claros, medibles e indicadores de seguimiento del impacto de su contratación (3 puntos) | 45 puntos |
| 3 | Proyecto federativo a tres años vista | — Existencia de un proyecto federativo a tres años estructurado y coherente, con líneas estratégicas, acciones y cronograma de ejecución (10 puntos) — Integración clara del Director/a Técnico/a dentro del proyecto federativo (5 puntos) — Novedades en la organización federativa (5 puntos) | 20 puntos |
| 4 | Situación organizativa y de planificación actual de la federación | — Disponibilidad de plan estratégico vigente (4 puntos) — Existencia de reglamentos aprobados (3 puntos) — Existencia de protocolos, códigos, planes específicos: buen gobierno, funcionamiento, euskera, igualdad, etc. (3 puntos) | 10 puntos |
| TOTAL | | | 100 puntos |

b) Únicamente podrán obtener subvención aquellos proyectos que alcancen un mínimo de 50 puntos.

c) El importe de las subvenciones concedidas será de hasta un 70 por ciento de los gastos dedicados a la contratación durante el año 2026 de una o un director deportivo nuevo o del 50 por ciento en el caso de ampliación de la jornada laboral, con los límites establecidos en el artículo 2.2.b) 4.

d) Si los importes resultantes superaran la dotación económica máxima establecida en el artículo 2.2.b), se subvencionarán, por orden y hasta agotar el crédito destinado a este apartado, los proyectos que dispongan de las puntuaciones más altas.

6. Los criterios a aplicar para calcular la subvención por el desarrollo de cursos de formación serán los siguientes:

a) La cuantía de la subvención se determinará en función del número final de personas participantes inscritas, de los gastos efectivamente justificados de la actividad y del coste teórico de matrícula por participante.

b) El coste teórico de matrícula se obtendrá dividiendo el total de gastos justificados entre diez.

c) Cuando el número final de participantes sea inferior a diez y superior o igual a cinco, la entidad beneficiaria podrá percibir una subvención equivalente a la diferencia entre:

– El importe total de gastos justificados.

– Y el importe que sea mayor de entre los dos siguientes:

- Ingresos calculados conforme al coste teórico de matrícula por participante indicado en el apartado b.

- Ingresos reales de la totalidad de las matrículas de las personas inscritas.

d) La cantidad así calculada será, en su caso, el único susceptible de subvención, dentro de los límites máximos establecidos para cada nivel de curso, con los límites establecidos en el artículo 2.2.b) 5.

e) Si los importes resultantes superaran la dotación económica máxima establecida en el artículo 2.2.b) 5, las cuantías a percibir se prorratearán entre todas las solicitudes recibidas que cumplan los requisitos de la convocatoria.

Artículo 10. Resolución de la subvención

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Deporte del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

2. Las solicitudes serán examinadas por una comisión de valoración presidida por la Dirección de Deporte de la que formarán parte, como vocales, la jefatura del Servicio de Deporte y dos personas del personal técnico adscrito al mencionado servicio y actuando en funciones de secretaría, con voz, pero sin voto, la jefatura de la Secretaría Técnica de Cultura y Deporte, o persona en quien delegue.

3. La comisión de valoración, tras el análisis de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación.

4. Se prescindirá del trámite de audiencia, al no tenerse en cuenta, para dictar la resolución, otros hechos y documentos que los presentados por las entidades solicitantes.

5. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

6. La resolución de concesión deberá contener las entidades solicitantes a las que se conceda subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes. En la resolución se hará constar la cuantía de las subvenciones (que desglosará la cantidad otorgada por cada uno de los conceptos descritos en el artículo 2), forma de pago, documentación a presentar y condiciones en que se otorga.

7. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las entidades solicitantes según las formas previstas en los artículos 41 y posteriores de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Pago y justificación

1. El abono de la ayuda fija y de las subvenciones correspondientes a las traducciones y similares para fomento del euskera y a los cursos formativos se realizará una vez aprobada la resolución de concesión de esta convocatoria.

2. El abono de la ayuda complementaria se realizará como anticipo a justificar, una vez aprobada la resolución de concesión de esta convocatoria. Para la justificación será necesario presentar, en un plazo que finalizará el 28 de diciembre de 2026 (inclusive), la siguiente documentación:

a) El acta de la asamblea general ordinaria de aprobación de las cuentas anuales y del presupuesto, celebrada en 2026.

b) Contabilidad correspondiente al año 2025, diligenciada por el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco.

c) Presupuesto para el año 2026 o de la temporada 2025-2026 (según proceda): detallado por capítulos y programas, que incluya la totalidad de los gastos e ingresos de la federación. Estará equilibrado en gastos e ingresos y no podrá ser deficitario sin haberse obtenido antes la autorización de la Diputación Foral de Álava.

3. El abono de la subvención para los torneos de San Prudencio se realizará una vez justificada su realización. El plazo de entrega de esta documentación justificativa finalizará el día 28 de diciembre de 2026 (inclusive). Para esta justificación se deberá entregar la siguiente documentación:

a) Nombre, fecha y hora del torneo, entidad organizadora, y disciplina deportiva.

b) Fotografías del torneo.

c) Listado de participantes.

d) Clasificaciones del torneo.

e) Publicidad del torneo: carteles, dípticos, enlace a página web, etc. (si existe).

4. El abono de la subvención relacionada con los cursos de euskera se realizará una vez aportada la siguiente documentación:

a) Facturas emitidas por el centro homologado de HABE correspondiente al gasto de las matrículas de los cursos realizados.

b) Acreditación documental del pago de matrículas, si su importe es superior a 500,00 euros.

c) Certificado de evaluación del curso elaborado por el mencionado centro. En caso de que dicho certificado indique el no aprovechamiento del curso se tendrá por denegada la ayuda.

El plazo para presentar esta documentación finalizará el día 28 de diciembre de 2026 (inclusive).

5. El abono de la subvención para la contratación de directoras o directores técnicos se realizará como anticipo a justificar, una vez aprobada la resolución de concesión de esta convocatoria. Para la justificación será necesario presentar, en un plazo que finalizará el 28 de diciembre de 2026 (inclusive), la siguiente documentación:

a) Contrato laboral de la persona trabajadora, junto con las modificaciones que del mismo se hayan realizado. Deberá incluir:

a. Denominación del puesto: director o directora técnica.

b. Descripción del puesto.

c. Porcentaje de dedicación orientado a sus funciones de director o directora técnica y porcentaje para otras funciones: tareas administrativas, entrenamiento u otras funciones.

d. En caso de modificación del contrato, deberá presentarse, asimismo, el contrato anterior.

b) Nóminas. Estas deberán reflejar los conceptos establecidos en la Orden ESS/2098/2014, esto es, deberá reflejar la base de cotización y el tipo de retención realizada por la persona trabajadora, así como la realizada por la entidad contratante. Los conceptos que no figuren en la nómina no podrán ser admitidos como gasto subvencionable.

c) Los modelos 110 trimestrales o el modelo 190 presentados, junto con la acreditación del pago de los mismos, en caso de haberse opuesto a la comprobación de oficio en la solicitud.

d) Justificantes de pago de las nóminas.

e) Memoria técnica de actuación e impacto de la contratación en la federación: descripción de actuaciones realizadas, resultados obtenidos, y grado de cumplimiento del proyecto.

6. Junto con la presentación de la documentación justificativa requerida en los apartados anteriores, se deberá adjuntar una declaración responsable (anexo III) indicando que los ficheros que se incorporan al expediente son imagen fiel de los originales, que éstos obran en poder de la entidad solicitante y que se pondrán a disposición de la Diputación Foral de Álava cuando así sea requerido, así como que se han cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la presente convocatoria.

7. La no presentación de la documentación señalada en este artículo dará lugar, según el caso, al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades incorrectamente percibidas o a la pérdida del derecho de cobro de las cantidades concedidas.

8. La documentación se presentará, obligatoriamente, de forma telemática a través de "Mi Carpeta" de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava, en el apartado "Mis Expedientes" accediendo al expediente específico de la convocatoria.

Artículo 12. Compatibilidad de subvenciones

Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, e incluso de la propia Diputación Foral de Álava, siempre que no se supere el coste del concepto subvencionado.

Artículo 13. Publicidad de la convocatoria

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA, y se difundirá en la página web de la Diputación Foral de Álava: <https://www.araba.eus/>.

Artículo 14. Normativa de aplicación

La presente convocatoria se regulará por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava.
- Norma Foral 3/2023, de 25 de enero, General Presupuestaria.
- Norma Foral de ejecución presupuestaria vigente para el presente ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás normativa que le sea de aplicación.
- Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
- Decreto Foral 3/2025, de 4 de febrero, por el que se aprueban los criterios sobre el uso de las lenguas oficiales en la Diputación Foral de Álava
- Cualquier otra que sea de aplicación.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

www.araba.eus

II. eranskina Anexo II

FEDERAZIOAK LAGUNTZEKO DIRULAGUNTZA - 2026 AYUDA A LAS FEDERACIONES - 2026

Eskatzailea / Solicitante

ITZULPENAK ETA ANTZEKO EKINTZAK EUSKARAREN ERABILERA SUSTATZEKO / TRADUCCIONES Y ACCIONES SIMILARES PARA FOMENTAR EL USO DEL EUSKERA

Federazioak diru-laguntza honen erroa eskatzen du:
La federación solicita esta línea de subvención

| GASTUAK / GASTOS | | |
|------------------------|--------------------------------|-----------------|
| KONTZEPTUA Concepto | JUSTIFIKAZIOA Justificación | KOSTEA Coste |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Eskabide honekin batera, honako hauek aurkeztu beharko dira: 2025. urteari dagozkion gastuen fakturak edo egiaztagiriak, eta horien ordainagiriak. Junto con la presente solicitud, deberá adjuntarse: facturas o justificantes de gasto relativos al año 2025 y sus justificantes de pago.

ZUZENDARI TEKNIKOAREN KONTRATAZIOA / CONTRATACIÓN DE DIRECTOR O DIRECTORA TÉCNICA

Federazioak diru-laguntza honen erroa eskatzen du:
La federación solicita esta línea de subvención

Marcar con una X la opción correcta / X batez markatu aukera zuzena:

| | |
|---|--------------------------|
| Kontratazio berria / Nueva contratación | <input type="checkbox"/> |
| Lan jardunaldia handitu / Ampliación de jornada laboral | <input type="checkbox"/> |
| GASTUAK / GASTOS | |
| Pertsona hori kontratatzeko aurreikusitako gastuak (€) Gastos previstos de contratación de esta persona para el año presente (€) | |
| Urte honetako kontratu-hilabeteak (aurreikusitakoak) Meses de contrato previstos en el año presente | |

Eskabide honekin batera, honako hauek aurkeztu beharko dira: zuzendari teknikoaren proiektua, delalidiaren 7.1 d) artikuluan adierazitako alderdiak barne hartzen dituen a + federaziotik 3 urtera jarduteko proiektu teknikoak: helburuak, ekintzak eta periodizazioa + federazioaren antolaketa- edo plangintza-egoera baloratzeko aukera ematen duten egungo dokumentuak: plan estrategikoa, 3K programan parte hartzea, beste plan batzuk, protokoloak, nahitazko erregelamenduak onartzeko egoera, etab. Junto con la presente solicitud, deberá adjuntarse: Proyecto de Director o Directora Técnica que incluya los aspectos señalados en el artículo 7.1 d) de la convocatoria + Proyecto técnico de actuación a 3 años vista de la federación: objetivos, acciones y periodización + Documentos actuales de la federación que permitan valorar su estado organizativo o de planificación: plan estratégico, participación en el Programa 3K, otros planes, protocolos, estado de aprobación de los reglamentos obligatorios, etc.


PRESTAKUNTZA IKASTAROKA / CURSOS DE FORMACIÓN

Federazioak diru-laguntza honen erroa eskatzen du:
La federación solicita esta línea de subvención

| GASTUAK / GASTOS | | |
|--|---|--|
| Ikastaroaren izena Nombre del curso | Izena eman duten pertsona kopurua Nº de personas inscritas | Ikastaroaren defizita Deficit del curso |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Eskabide honekin batera, honako hauek aurkeztu beharko dira: ikastaroaren orria edo dokumentu informatiboa + ikastaroaren izena eman duten pertsonen zerrenda, pertsona bakoitzaren errolda- lekua eta gai izan diren aia ez adierazita + ikastaroaren amaierako kontu ekonomikoak, gastuak eta diru-sarrerak errealak barne hartuta. Junto con la presente solicitud, deberá adjuntarse: Hoja o documento informativo del curso +Relación nominal de personas inscritas en el curso en el que se refleje el lugar de empadronamiento de cada persona y si han sido aptos o no aptos + Cuenta económica final del curso que incluya, de forma desglosada, los gastos e ingresos reales.

Kultura eta Kirol Saila
Departamento de Cultura y Deporte

| | | |
|--|--|--------------------|
|  <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p> | <p>Federazioak laguntzeko dirulaguntza</p> <p>III. eranskina</p> | <p>2026</p> |
| | <p>Subvención de ayuda a federaciones</p> <p>Anexo III</p> | |

Kultura eta Kirol Saila
Departamento de Cultura y Deporte

Kirol Zerbitzua
Servicio de Deporte

ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Entitatearen izena Nombre de la entidad

ADIERAZTEN DU

DECLARA QUE

Aurkeztutako datuak egiazkoak dira eta horiek baieztatzeko behar diren egiaztagiri guztiak emango ditu; gainera, eskaera aztertzeko eskatzen zaion informazio osagarri guztia aurkezteko konpromisoa hartzen du.

Espedienteari erantsitako fitxategiak jatorrizkoen irudi fidela dira, jatorrizkoak elkartearen esku daude eta Arabako Foru Aldundiaren esku jarriko ditu, hala eskatzen zaionean.


Deialdiaren 5. artikuluan erakunde onuradunentzat ezarritako betebeharrak bete dira, eta, bereziki, honako hauek:

- Haur edo beheragoko mailako eskola-kirolarientzako lizentzia federaturik izapidetu ez izana, Arabako Foru Aldundiko Kirol Zuzendaritzaren berariazko baimenik gabe.
- 2025-2026 kanpainan eskola-kirolarientzako jarduerarik edo lehiaketarik antolatu ez izana, Arabako Foru Aldundiko Kirol Zuzendaritzaren berariazko baimenik gabe.
- Federazioko langileei, profesional zein boluntarioei, dagokienez, Euskal Autonomia Erkidegoan jarduera fisikoko eta kiroleko lanbideetan sartu eta aritzeari buruzko ekainaren 30eko 8/2022 Legean ezarritako betebeharrak betetzea.
- Euskadiko Kirol Federazioei buruzko urtarilaren 31ko 16/2006 Dekretuaren 132. artikuluan ezarritako nahitaezko liburuak legeztatuta edukitzea.

Los datos presentados son ciertos y se compromete a facilitar las comprobaciones necesarias para verificar los mismos y a aportar toda la información complementaria que se le solicite con el fin de analizar su solicitud.

Los ficheros que se incorporan al expediente son imagen fiel de los originales, que éstos obran en su poder y que los pondrá a disposición de la Diputación Foral de Álava cuando así sea requerida.

- Se han cumplido con las obligaciones establecidas para las entidades beneficiarias en el artículo 5 de la convocatoria y, en particular, las siguientes:
- No haber tramitado licencias federadas para deportistas escolares de categoría infantil o inferior sin la autorización expresa de la Dirección de Deporte de la Diputación Foral de Álava.
 - No haber organizado durante la campaña 2025-2026 actividades o competiciones para deportistas escolares sin la autorización expresa de la Dirección de Deporte de la Diputación Foral de Álava.
 - En relación al personal, profesional o voluntario, de la federación, cumplir con las obligaciones que establece la Ley 8/2022, de 30 de junio, sobre acceso y ejercicio de profesiones de la actividad física y del deporte en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
 - Disponer legalizados los libros obligatorios que establece el artículo 132 del Decreto 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco.

| | | |
|--|---|--------------------|
|  <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p> | <p>Federazioak laguntzeko dirulaguntza</p> <p>III. eranskina</p> <p>Subvención de ayuda a federaciones</p> <p>Anexo III</p> | <p>2026</p> |
|--|---|--------------------|

Kultura eta Kirol Saila
Departamento de Cultura y Deporte

Kirol Zerbitzua
Servicio de Deporte

.....
(Lekua eta data Lugar y fecha)

Sinadura Firma

Erantzukizunpeko adierazpen batean edo komunikazio batean jaso den funtsezko edozein datu edo informazio zehatza ez bada, faltua bada edo falta bada, edo administrazio eskudunari ez bazaio aurkezten erantzukizunpeko adierazpena edo adierazitakoa betetzen dela egiaztatzeko eskatzen den dokumentazioa edo komunikazioa, ezingo da jarraitu dena delako eskubidea baliatzen edo jarduera gauzaten, egitate horren berri izaten den unetik bertatik aurrera, betiere horren ondorioz sor daitezkeen erantzukizun penal, zibil edo administratiboak alde batera utzi gabe (Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legearen 69.4 artikulua).

Entitatearen zigilua Sello de la entidad

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (Artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).